



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, PARA SU EXPLOTACIÓN EN LA TEMPORADA ESTIVAL DE 2023.

Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2023

PRIMERA.- OBJETO , CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ORGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE.

1.- El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones a las que se sujetará la concesión de la ocupación del dominio público para la explotación del **Bar de las piscinas municipales** del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros,

2.- **Necesidades a satisfacer.**- La contratación de la explotación del servicio se justifica por la necesidad de ofrecer al público asistente a las piscinas municipales el suministro de bebidas, bocadillos, aperitivos, menús, etc, dentro del propio recinto del bar, evitando los desplazamientos al exterior del mismo para proveerse de los referidos servicios. El mismo servicio se presta a quien sin acceder al recinto de piscinas desea hacer uso del mismo, disfrutando de un agradable entorno natural; todo ello en temporada estival, siendo un atractivo turístico para veraneantes y otros visitantes y un lugar de recreo para los vecinos habituales.

CPV 55410000-7, 55330000-2.

3.- La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la concesión administrativa del uso privativo del bar de las piscinas municipales que constituye su objeto, definida en la cláusula 1ª, por su condición de bien de dominio público.

La concesión se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que contendrá las especificaciones técnicas que sean de aplicación en su caso. En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, la presente concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego revestirá carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares

4.- La **forma de adjudicación** del contrato será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación: el precio, adjudicándose el contrato a la proposición que ofrezca el precio más alto.

En caso de empate, se estará a lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

5.- **PERFIL DEL CONTRATANTE** La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros que se encuentra ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

SEGUNDA.- INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO.-

El Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros pondrá a disposición del adjudicatario el local y las instalaciones propias del Bar, que incluye la terraza hormigonada, ubicado en el





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

recinto de las piscinas municipales, así como el material y útiles adscritos al funcionamiento del mismo y que se encuentran inventariados.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS.-

1.- El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento la cantidad que resulte del acuerdo de adjudicación, en concepto de canon concesional, como contraprestación por la ocupación del dominio público de la explotación que se le concede. **A tales efectos, se señala como canon mínimo a abonar por el concesionario de 1.000,00 euros por temporada, mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas, no admitiéndose aquéllas que se formulen por importe inferior.**

Dicho importe constituye el valor estimado del contrato, calculado tomando como referencia el canon establecido en el último contrato formalizado.

2.- El canon tiene naturaleza tributaria con carácter de TASA.

CUARTA. - HORARIO DEL BAR Y SERVICIOS A PRESTAR.-

1.- El horario de apertura del bar, comenzará como mínimo a las 11.00 horas y el de cierre respetará las limitaciones estipuladas en la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León (art. 3, categoría de restaurante, bar, cafetería y bar cafetería). Será de obligado cumplimiento cualquier limitación horaria impuesta legalmente a causa del covid19.

2.- Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas y cenas (mínimo bocadillos y sándwiches, raciones o similares),
- Mantenimiento y limpieza del bar y servicios.

QUINTA.- PAGO.-

1.- La obligación de pago nacerá en el momento de inicio de la actividad, debiendo efectuarse el abono del canon de la siguiente forma: El pago deberá hacerse efectivo entre los días 1 y 15 de julio, previa liquidación efectuada y girada por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

2.- El pago de la contraprestación económica se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación con los plazos, recargos y procedimiento de prórroga y apremio en él establecidos para las deudas tributarias. Ello sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego.

SEXTA.- PLAZO.-

La duración del contrato se fija para la temporada estival 2023 desde el día 23 de junio hasta el día 10 de septiembre, siendo posible su prórroga hasta el 15 de octubre, previa solicitud por escrito del interesado.

La prórroga conllevará el correspondiente incremento proporcional del cánon

La entrega de llaves de las instalaciones se realizará a la firma del contrato, a fin de que el adjudicatario realice las labores de preparación necesarias para la apertura de las instalaciones y deberán devolverse por el adjudicatario al Ayuntamiento antes del día 29 de septiembre de 2023 o del 31 de octubre de 2023 en caso de prórroga en las debidas condiciones de mantenimiento.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren incursas, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP.

2.- En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1.

3.- La finalidad o actividad de las empresas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acreditará debidamente, mediante copia de los mismos. En el supuesto de primera actividad, el licitador acompañará compromiso de formalizar el alta en la actividad, con carácter previo a la firma del contrato.

4.- Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes modos (artículo 90 de la LCSP):

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- SOLVENCIA ECONOMICA:

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00 euros.

(Art. 6 de la Ley 7/2006, de de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León)

Inscripción ROLECE

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente debiéndose suscribir compromiso a tal efecto indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán durante los **15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.**

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Los Espinosa de los Monteros, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Para participar en esta licitación, es **IMPORTANTE** que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guías de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en dicha Plataforma. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo

- Subsanación de documentos. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

- Proposiciones. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Para tomar parte en la presente licitación, deberá presentarse solicitud de participación en licitación, ajustada al modelo que figura como Anexo, acompañada de las proposiciones que constarán de **dos sobres (archivos electrónicos)** en los que se incorporarán el contenido, en la forma que se indicará a continuación, y el nombre del licitador, con la siguiente leyenda:

1.- **Sobre A)** denominado **“Documentos generales para el procedimiento abierto consistente CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS.”**

Incorporará del mismo modo, la siguiente documentación general:

1.1) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) siguiendo las indicaciones que aparecen en <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es> , que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, poniéndose de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo deberán aportar:

de . Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

. Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

1.2) Datos del licitador indicando dirección de correo electrónico para recibir las oportunas notificaciones

2.- Sobre B) denominado **“Proposición económica para tomar parte en la licitación de la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS.**

Este archivo incluirá:

La proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en el anexo del presente Pliego, que consistirá en el canon que anualmente ofrece el empresario que habrá de ser igual o superior al canon establecido en el presente pliego

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./ña. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º _____, de la localidad de _____ (C.P. _____), actuando en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____ enterado de la contratación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación de la CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, cuyo anuncio fue publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento,

SOLICITA tomar parte en la misma, haciendo constar que:

Se compromete a prestar el servicio de explotación del Bar de las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de ESPINOSA DE LOS MONTEROS, en caso de resultar adjudicatario/a del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación y ofrece abonar al Ayuntamiento la cantidad de _____ euros/temporada (en letra y número), en concepto de canon.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Firmado.- _____

CLÁUSULA RESIDUAL: En caso de igualdad entre dos o más licitadores, se aplicarán los criterios recogidos en el art. 147.2 de la Ley 9/2017, para lo que se solicitará en su caso la documentación acreditativa pertinente.

NOVENA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.

9.1 MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición será la que se indica a





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

continuación y se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Vocal – Secretaria: Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Vocal: Sra. Técnico de Gestión Económica del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

9.2 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

Realizada la apertura del sobre A y en el caso de que sean admitidos todos los licitadores, se procederá en el mismo acto a la apertura del **Sobre B**.

La apertura pública de dichos sobres se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura del **Sobre B** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

9.3 VALORACIÓN OFERTAS

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertare un canon inferior al mínimo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o reconocimiento del licitador en tal sentido, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Se establece como único criterio de adjudicación el precio, adjudicándose el contrato a aquella oferta que ofrezca un mayor canon, siempre superior al mínimo establecido en el presente pliego.

9.4 ADJUDICACION

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios establecidos en este pliego e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, los siguientes documentos:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

La mesa de contratación comprobará su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifican en la cláusula séptima del presente pliego.

La justificación de la **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **100.000,00 euros**.

Solvencia técnica: a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

En el caso de que el licitador sea una persona física la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación del modelo de alta en la matrícula correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el presente pliego.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en **el pliego** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social,

Acreditativas de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales

8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

La subcontratación sólo podrá versar sobre prestaciones accesorias.

Inscripción en Registros Oficiales (art. 96 de la LCSP)

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Garantía definitiva

La garantía definitiva será el 3% del canon ofertado y podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación,





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

la compensación de gastos a los licitadores se realizará de conformidad a lo dispuesto con carácter general en el artículo 152 de la LCSP.

Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 9.4.

DECIMA. FORMALIZACIÓN

El contrato se perfecciona con su formalización.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el punto 9.4

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

UNDÉCIMA.- SEGURO.

El concesionario deberá disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil general que garantice, frente a terceros, el ejercicio de su actividad, garantizando, como mínimo, un capital de 100.000,00 euros

Una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, el adjudicatario deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia de las pólizas suscritas y de los justificantes de abono de las primas. Deberá hacerse entrega en el Ayuntamiento, antes del inicio de la temporada de piscina de verano, del justificante de pago de la prima correspondiente.

DUODÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos reguladores de la actividad y de las señaladas en el presente Pliego, las siguientes:

- 1.- Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 2.- Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que su incumplimiento implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

3.- Quedará obligado a la explotación directa del servicio, quedando prohibida la cesión o el subarriendo de las instalaciones.

4.- Para la explotación del bar el adjudicatario deberá disponer de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluido menaje, maquinaria, mobiliario, etc, no aportados por el Ayuntamiento.

5.- Deberá mantener en perfecto estado las instalaciones adscritas al contrato, con rigurosa observancia de todas las medidas higiénico-sanitarias precisas, que deberán aplicarse, asimismo, a los distintos enseres a utilizar, así como en la manipulación de alimentos. Deberá asimismo garantizar que todo el personal que esté contratado en el bar disponga del preceptivo carnet de manipulador de alimentos.

6.- Deberá abonar la contraprestación en la forma establecida en el presente pliego.

7.- Deberá someterse a las inspecciones de los Servicios Municipales dentro de sus competencias.

8.- Deberá asumir los gastos de conservación y reparación ordinarias de las instalaciones, como las derivadas del desgaste de los materiales (reparación o reposición de grifería, menaje, sanitarios o elementos análogos) efectuando a su costa los trabajos precisos a tal fin, incluidos los de limpieza. Los gastos corrientes de luz, agua y gasoil serán de cuenta del Ayuntamiento.

9.- Deberá recabar autorización del Ayuntamiento con carácter previo a la realización de cualquier obra en las instalaciones, con excepción de las normales para el mantenimiento y limpieza de las mismas.

10.- Una vez finalizado el contrato, deberá dejar libres y expeditas las instalaciones, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana desde dicha finalización, quedando en beneficio del Ayuntamiento la totalidad de las mejoras efectuadas, sin derecho a indemnización alguna.

11.- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

A tales efectos, el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago del primer tramo del canon de la contratación.

El contratista deberá renovar el certificado antes del transcurso de los doce meses desde el anterior certificado, haciendo entrega del mismo en el Ayuntamiento.

12.- Deberá reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.

13.- Deberá ejecutar la prestación del servicio con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen y prestará el servicio en el recinto del bar, en la terraza hormigonada y en la terraza exterior, no pudiendo prestar el servicio en el recinto de las piscinas.

14.- El adjudicatario, deberá mantener abierto el Bar de la piscina desde el 23 de junio hasta el 10 de septiembre de 2023, o hasta el 15 de octubre de 2023 en caso de prórroga, con pleno respeto a las estipulaciones contenidas en el presente pliego

15.- Deberá cumplir en todo momento, la normativa de precios y consumo establecida por la Junta de Castilla y León. La lista de precios deberá exponerse en lugar visible del establecimiento, para conocimiento y consulta de los usuarios del servicio.

16.- Prohibiciones.

Para el buen uso de las instalaciones y para evitar cualquier perjuicio personal o material a los usuarios de las piscinas, se establecen las siguientes prohibiciones:

17.- Se prohíbe la entrada en el recinto de las piscinas municipales a través del local.

18.- Se prohíbe el almacenamiento de bebidas y demás utensilios fuera del lugar habilitado para ello.

19.- Deberá señalar una dirección a efecto de notificaciones y comunicaciones y un teléfono de contacto, donde se practicarán las mismas.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá derecho a:

- El uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato para el ejercicio de la actividad.
- Percibir de los usuarios los precios derivados de las prestaciones realizadas, conforme a la normativa vigente
- A solicitar del Ayuntamiento la realización de las reparaciones de carácter extraordinario, siempre que las mismas no se debieran a un mal uso, y siempre que la necesidad de su reparación o el coste de la misma se comunique al Ayuntamiento con la antelación suficiente a la realización del gasto, el cual deberá ser aprobado por el órgano competente. Sin el cumplimiento de estos requisitos, el gasto correrá de cargo del adjudicatario.

DECIMOTERCERA.- CONDICIÓN ESPECIAL DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

El adjudicatario deberá observar todas las medidas sanitarias y de higiene legalmente establecidas y mantener el establecimiento en las debidas condiciones de seguridad y limpieza para el público asistente. El Ayuntamiento se reserva funciones de policía reforzadas a tal efecto.

El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de clausura inmediata del local y/o rescisión contractual, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario

DECIMOCUARTA.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización, salvo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

La concesión se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del concesionario/a o concesionarios/as a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el contratista adjudicatario del contrato, para lo cual el concesionario formalizará las pólizas de seguros correspondientes.

DECIMOQUINTA.- DIRECCION E INSPECCION.-

La dirección de la ejecución del contrato corresponderá a la Alcaldía o en su caso al Concejal delegado del área correspondiente, que podrán inspeccionar la ejecución del mismo cuando lo estimen oportuno.

DECIMOSEXTA.- EJECUCION DEL CONTRATO.

- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento.
- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.
- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

DECIMOSÉPTIMA. -MODIFICACION DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

DECIMOCTAVA.- EXPLOTACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a explotar directamente las instalaciones objeto del contrato, no pudiendo, en consecuencia, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa e indirectamente la explotación de las mismas.

DECIMONOVENA .- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevinida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.
- j) Por resolución del contrato en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, sí como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en el pliego de cláusulas administrativas y contrato correspondiente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista en su caso.

En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Además de lo anterior, podrán ser causas de resolución, en atención a las circunstancias concurrentes, las siguientes:

- a) Que sobrevengan circunstancias que exijan, por razones de interés público, el fin del contrato. En este caso y atendiendo a la naturaleza de tales circunstancias, podrá proceder el resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al adjudicatario, siempre que aquéllas no le sean imputables.
- b) El impago de la contraprestación o de las penalidades que se impongan, tras requerimiento formal por el Ayuntamiento.
- c) La utilización de las instalaciones para usos distintos a los autorizados, en especial, las prohibiciones previstas en el apartado 16ª de la cláusula 11ª del presente pliego, así como la cesión o subarrendamiento.
- d) La cesión no autorizada del contrato.
- e) El cierre injustificado de las instalaciones por periodo superior a tres días.
- f) La no adopción de las medidas correctoras indicadas por el Ayuntamiento.
- g) El incumplimiento de la obligación de dotar las instalaciones de los medios materiales necesarios.
- h) No disponer de los medios personales necesarios o carecer éstos de la cualificación y experiencia exigida.
- i) El incumplimiento reiterado de otras obligaciones señaladas en el presente pliego.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

DECIMONOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

3.- En el supuesto de que el adjudicatario incumpla, por causas imputables al mismo, alguna de las obligaciones relacionadas en este Pliego, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente y en atención a la gravedad de las circunstancias concurrentes, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, previa audiencia del interesado.

Por incumplimientos leves, penalidades hasta 300 euros. Tendrán tal consideración:

a.1.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza o de conservación, que no provoque el deterioro de las instalaciones afectas al contrato.

a.2.- El trato desconsiderado con los usuarios, tanto por parte del adjudicatario como del personal que preste el servicio.

a.3.- La no reposición del material deteriorado.

a.4.- Cualesquiera acciones u omisiones del adjudicatario que supongan infracción de sus obligaciones y que no estén conceptuadas como faltas graves.

Por incumplimientos graves, penalidades de 301 a 1000 euros.

Tendrán tal consideración:

b.1.- La falta de pago de la contraprestación dentro del tiempo establecido, así como el impago de las penalidades impuestas por faltas leves.

b.2.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza y conservación, que provoque el deterioro grave de las instalaciones o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de que, en atención a las circunstancias proceda la resolución del contrato.

b.3.- La acumulación de tres incumplimientos leves en el transcurso de una anualidad.

b.4.- La falta de medios personales y/o materiales para el correcto funcionamiento del servicio, con la misma advertencia que en el punto b.2.

b.5.- El incumplimiento de las condiciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente sobre la venta de comidas y bebidas, con la misma advertencia que en el punto b.2.

b.6.- El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La concesión se somete a lo previsto en el Pliego y a la oferta formulada por el adjudicatario.

Serán aplicables igualmente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372,1986, de 13 de junio y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en lo que la legislación patrimonial se remita a la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, del derecho privado.

